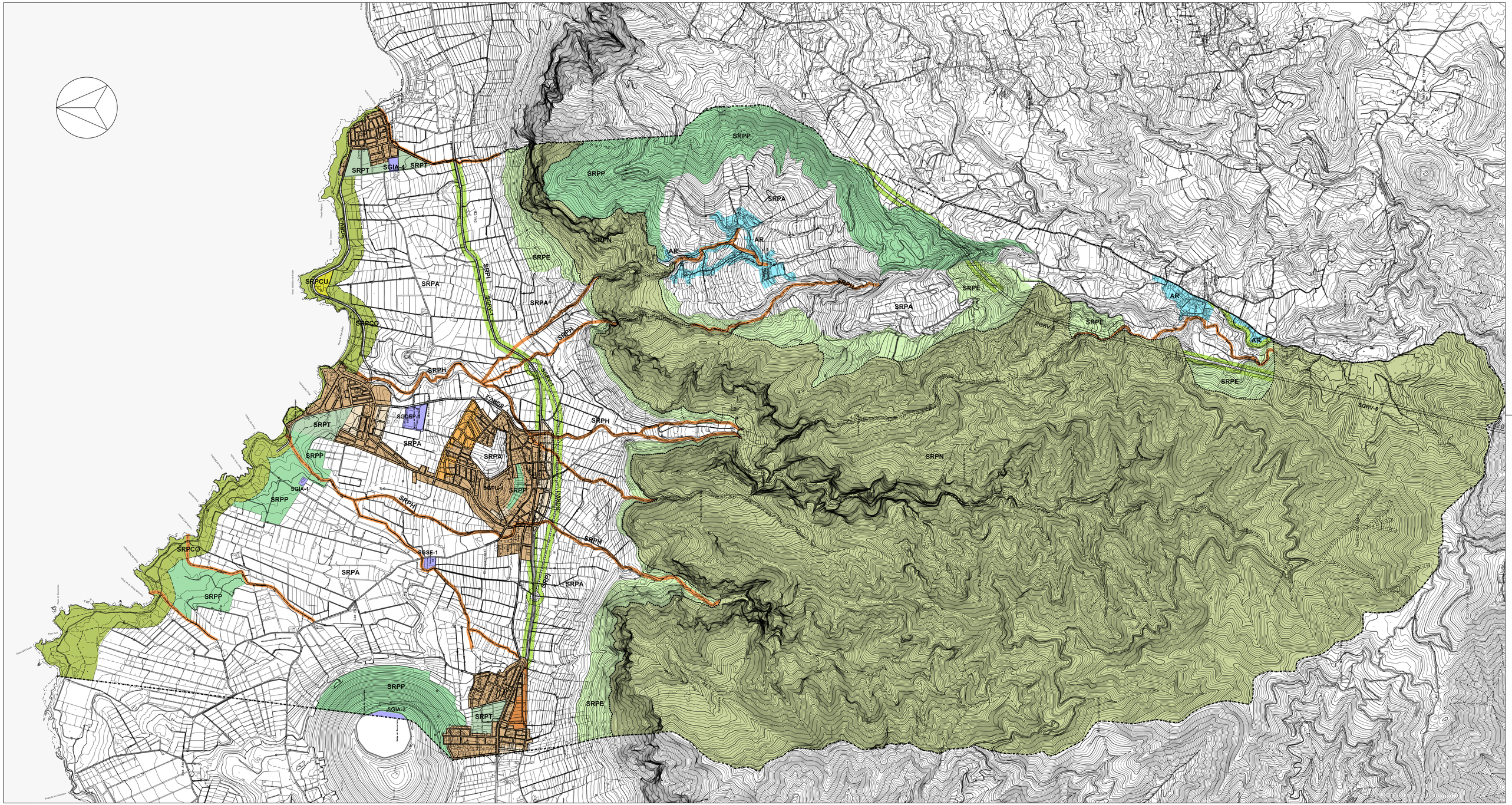

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCION SE AJUSTARAN A LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.
SE TENDRA EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACION CON LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA.
PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION, SE ESTARA A LO INDICADO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.

PGOU - LOS SILOS

ADAPTACIÓN BÁSICA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO AL DL1/2000

I.LTMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

PLANO:

CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO

ESCALA: 1/ 10000

PLANO Nº

ORD.1

EGS002D2003
FEBRERO 2.004

EGS
Arquitectos, S.L.
Jose de Castro Hernández
C/ Rosaleda, 12